

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**18060** *Resolución de 28 de octubre de 2021, del Departamento de Justicia, por la que se otorga destino al personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses que superó el proceso selectivo, convocado por la Orden JUS/626/2019, de 28 de mayo.*

Visto el expediente instruido para la provisión de destinos para los médicos forenses que superaron las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOE número 138, de 10 de junio de 2019);

Visto que, de conformidad con los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia, así como la Orden de 28 de octubre de 2021, por la que se nombran funcionarios del cuerpo de médicos forenses a las personas que han superado las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, en el ámbito de Cataluña, y vistas las solicitudes presentadas por los funcionarios mencionados, es procedente adjudicarles destino;

Por todo ello, resuelvo:

1. Adjudicar destinos en los órganos que se detallan en el anexo a las personas que se mencionan.

2. Los médicos forenses destinados en virtud de esta Resolución deberán tomar posesión de sus cargos, ante el responsable del órgano de destino, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC, o a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE en el caso de que la publicación de esta Resolución no sea simultánea en el BOE y en el DOGC, de acuerdo con lo que establecen el artículo 29 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesan el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Orden JUS/141/2017, de 5 de julio, por la que se regula la selección, el nombramiento y el cese de personal interino de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de justicia en Cataluña.

4. Tal y como prevé la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, reformada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, los aspirantes que ya sean funcionarios titulares deberán manifestar su opción en el acto de la toma de posesión.

5. Los funcionarios del cuerpo de médicos forenses destinados en virtud de esta Resolución, a pesar de haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no pueden participar en un concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo que establece el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

6. Las plazas ofertadas no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el cuerpo de médicos forenses mantienen la condición de plazas desiertas, sin perjuicio de que puedan ser anunciadas como vacantes en un concurso ordinario.

7. Información sobre los recursos a interponer.

7.1 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (BOE o DOGC) en que esta Resolución se haya publicado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o bien un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el domicilio la persona recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 8.2.a), 14.1.2.ª, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (BOE o DOGC). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente del día en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

7.2 De acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se tengan que comunicar a los interesados se notificarán mediante la publicación en el DOGC y mediante la exposición en el sitio web del Departamento de Justicia (<http://justicia.gencat.cat/ofertes>).

Barcelona, 28 de octubre de 2021.–El Consejero de Justicia, P. D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo de 2021), el Secretario para la Administración de Justicia, Eusebi Campdepadrós i Pucurull.

## ANEXO

## Destinos adjudicados

Núm. de orden	DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Localidad	Provincia
1	***4245**	Arredondo Fortuny, Zeres.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Reus/ Falset.	Reus.	Tarragona.
2	***4974**	Orquín Segura, Elena.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valls.	Valls.	Tarragona.
3	***8241**	Prió Silvestre, Judith.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Vendrell.	El Vendrell.	Tarragona.
4	***9113**	Villanueva Linares, Estela.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
5	***9579**	Merino Meléndez, Leticia.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Prat de Llobregat.	El Prat de Llobregat.	Barcelona.
6	***2096**	Milián Sebastiá, Sara.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sabadell.	Sabadell.	Barcelona.
7	***5360**	Sanz Llorens, Belén.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Rubí.	Rubí.	Barcelona.
8	***3566**	Lorenzo Medina, Isabel María.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Vendrell.	El Vendrell.	Tarragona.
9	***5970**	Vivet Dodas, Jordina.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Berga.	Berga.	Barcelona.
10	***0487**	Rodríguez Español, Judit.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Vilanova i la Geltrú.	Vilanova i la Geltrú.	Barcelona.
11	***7649**	Jolis Puig, Eva.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Blanes.	Blanes.	Girona.
12	***5236**	López Martín, Sandra.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Blanes.	Blanes.	Girona.
13	***8854**	Ferrándiz Miró, Silvina.	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Vilanova i la Geltrú.	Vilanova i la Geltrú.	Barcelona.